

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.081 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Juárez Ruiz de Alba, frente a don Carlos Álvarez Fuste y “Forjobs, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 22 de julio de 2015.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, doña Elena Juárez Ruiz de Alba, de la acción ejercitada en este procedimiento frente a don Rodolfo Fabregad Muñoz, “Forlop Consulting, Sociedad Anónima”, y don Demetrio Sánchez Castillo, continuando frente a “Forjobs, Sociedad Limitada”, y su administrador único, don Carlos Álvarez Fuste, y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2805-0000-60-1081-12.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, doña Luisa Álvarez Castillo.

Diligencia.—En Madrid, a 22 de julio de 2015.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta del escrito presentado por doña Elena Juárez Ruiz de Alba, en fecha 15 de julio de 2015, en el que se solicita la práctica de diligencias de prueba a practicar en el acto del juicio señalado para el día 15 de diciembre de 2015, a las once y cuarenta horas.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2015.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, su señoría ilustrísima. Dispongo:

1) Ha lugar a la práctica de parte de las diligencias de prueba interesadas por doña Elena Juárez Ruiz de Alba, y en su consecuencia se acuerda:

En cuanto a la documental números 1 a 4, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución.

2) No ha lugar al resto de las diligencias, número 5, de prueba interesadas por la referida parte, por no ser relevante para este pleito y poder afectar a terceros ajenos.

Practíquense las diligencias oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2805-0000-60-1081-12.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Luisa Álvarez Castillo.—En Madrid, a 22 de julio de 2015.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 15 de julio de 2015, ha tenido entrada el anterior escrito.

Visto el mismo, únase a los autos de su razón y, conforme a lo manifestado, se mantiene la demanda frente a “Forjobs, Sociedad Limitada”, y su administrador único, don Carlos Álvarez Fuste, desistiendo de los demás; es decir, don Rodolfo Fabregad Muñoz, “Forlop Consulting, Sociedad Anónima”, y don Demetrio Sánchez Castillo. Debiéndose citar a Fondo de Garantía Salarial. Asimismo, se renuncia a la prueba testifical solicitada y aprobada en auto de 8 de septiembre de 2014; debiéndose dar cuenta a su señoría sobre la prueba solicitada en este escrito.

Cítese a las partes para el acto del juicio para el día 15 de diciembre de 2015, a las once y cuarenta horas. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial.

Diligencia.—Seguidamente, se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Álvarez Fuste, “Forjobs, Sociedad Limitada”, don Rodolfo Fabregad Muñoz, “Forlop Consulting, Sociedad Anónima”, y don Demetrio Sánchez Castillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.462/15)

